

Año C  
Viernes  
22 de Mayo de 2026

**BOCCE**  
**Nº6.619**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial

## Ciudad de Ceuta

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 400.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a TRAGSA, de la prórroga del “Servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2026”. **Pág.2501**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 401.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Sepulturero. **Pág.2505**
- 402.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón/a de Cementerio. **Pág.2507**
- 404.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, como funcionarias de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.2508**
- 405.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág.2509**
- 406.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Montador de Escenarios, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2510**
- 410.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Montador de Escenarios, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2519**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 397.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvención pública destinadas a la Creación y/o modernización de proyectos empresariales con base tecnológica, intensivas en servicios digitales (Start-Up), en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (1ª convocatoria - 3er plazo). **Pág.2527**
- 398.-** PROCESA.-Decreto de concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de Contratación Indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 (3ª convocatoria – 4º plazo). **Pág.2533**
- 399.-** PROCESA.-Decreto de concesión de subvenciones públicas destinadas a la Contratación de Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta (2ª convocatoria – 4º plazo). **Pág.2539**
- 403.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve el expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros, durante el curso 2025-2026. **Pág.2544**
- 407.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2025/2026. **Pág.2546**
- 408.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la resolución definitiva de ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz", durante el curso 2025/2026. **Pág.2554**
- 409.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede título de licencia de Agencia de Viajes Minorista a O.V. Renfe Ceuta. **Pág.2558**
- 411.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Sardinero Ceuta C.D." en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pág.2559**

**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**400.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la prórroga del encargo al medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la prórroga del “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2026.”**

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

**I.-** Por Decreto N° 13598 del 18/12/2025 se realiza prórroga del encargo al medio propio TRAGSA para llevar a cabo la ejecución del “SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDE, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2026”, con un presupuesto que asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS con VEINTIUN CÉNTIMOS (530.796,21 €) y un plazo de ejecución de 3 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

**II.-** El inicio de los referidos servicios tiene fecha de 01 de enero de 2026 con la recepción de la notificación electrónica CDNE-2025\_60499 finalizando el mismo el 31 de marzo de 2026.

**III.-** Que el servicio en cuestión, tiene como finalidad disponer de todos los medios necesario para realizar la conservación y mejora de la jardinería en determinados espacios naturales de Ceuta en los que anteriormente no se realizaba mantenimiento por falta de medios.

**IV.-** La presente prórroga del encargo a medio propio tendrá la duración de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.

No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos, objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSA, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el Órgano de Contratación”

**V.-** Dado que se han comenzado nuevos trabajos de acondicionamiento y mejora de zonas verdes de esparcimiento que van a necesitar incrementar las mediciones de las partidas presupuestarias establecidas en el mismo para que se lleven a término, se considera necesaria la prórroga de dicho encargo durante el plazo de 3 meses con un incremento presupuestario de SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (603.733,92 €) con cargo a la partida 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOSn° de operación 12026000022544.

**VI.-** Que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD 345/2025, del 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

**VII.-** Que el apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.1 del RD 345/2025, del 22 de abril, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

**VIII.-** Que, con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

**IX.-** Que, entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4ª de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

**X.-** Que TRAGSA cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente encargo.

**XI.-** Que TRAGSA es perfecta concedora del funcionamiento de todas las instalaciones a mantener.

**XII.-** Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 5 del RD 345/2025, de 22 de abril, TRAGSA percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, las cuales representan los costes reales de realización y están por debajo del coste total de ejecución del mercado.

**XIII.-** De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en

el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**XIV.-** Consta en el expediente, entre otros, la siguiente documentación:

- Informe de Necesidad de fecha 29/04/2026, suscrito por la Dirección General competente en el área de servicios urbanos, así como el consejero con competencias en la materia.
- Solicitud de prórroga del encargo formulada por TRAGSA de fecha 18/03/2026.
- Anexo I comprensivo del presupuesto de la prórroga solicitada firmado por el responsable facultativo.
- Memoria descriptiva justificativa de la necesidad y/o oportunidad de realizar la prórroga del presente encargo, emitida por el Excmo. consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, de fecha 29/04/2026.
- Documento contable de Retención de Crédito por el importe presupuestado 603.733,92 €, con número de documento 12026000022544 partida presupuestaria: 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS.
- Informe Jurídico de fecha 05/05/2026

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

PRIMERA. - El art. 32 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos de ejecución efectuados por poderes adjudicadores a medios propios personificados, recogiendo la disposición adicional vigésimo cuarta, el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC. El apartado primero del citado artículo establece que el encargo que cumpla con los requisitos recogidos en el citado precepto no tendrá la consideración del contrato.

El apartado sexto señala que los "encargos de ejecución" no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplir con las siguientes normas: <<...b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...>>

Asimismo, el apartado séptimo establece que a los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

SEGUNDA. - El Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) establece en su artículo 2: "TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, ...". Por su parte, la DA 24ª.4 LCSP, también atribuye a TRAGSATEC y su matriz TRAGSA, funciones principalmente referidas a los sectores agrícola, ganadero, animal, forestal, de acuicultura, medioambiental y de conservación de la naturaleza, junto a otras en supuestos de urgencia. Dicho esto, no cabe desconocer que la misma DA, en su penúltimo párrafo transcrito más arriba, hace extensivas dichas funciones a "otros sectores de la actividad administrativa" contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.

De conformidad con la Resolución nº 645/2020 RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (Fundamento de derecho quinto), el penúltimo párrafo de la citada DA: "ampara la ejecución por Tragsa de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras". Indica la referida Resolución, que en aplicación de esta disposición, TRAGSA puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

Por último, de conformidad con el art. 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: "

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo". El art. 63.6 de la LCSP establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

TERCERA. – Por otra parte, dispone el artículo 7.7 del Real Decreto 345/2025, que la comunicación efectuada por las administraciones públicas, poderes adjudicadores, y otras entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CUARTA. – Posibilidad de modificar el encargo. Los encargos que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGATEC, pueden ser modificados durante su ejecución, según se establece en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de noviembre de 2018 (apartado IV del procedimiento para la tramitación de los encargos).

Resulta aplicable lo preceptuado en el art. 32.6. de la LCSP, resultan aplicables las estipulaciones contenidas en el documento por el que se formalizó el encargo:

*“SEXTA. - Duración El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de TRES (3) meses. No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos, objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSA, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el Órgano de Contratación”*

La modificación solicitada, relativa a la prórroga del encargo, ha de estar debidamente motivada, mediante un informe justificativo sobre las razones de interés público u otras sobrevenidas que afecten directamente al servicio que se pretende satisfacer. En el caso que nos ocupa, consta ha emitido una resolución del Consejero de Medio Ambiente Servicios Urbanos y Vivienda, con fundamento en la propuesta técnica de la persona designada como responsable de la actuación, entendiéndose procedente la prórroga del mismo por razones de interés general.

Es necesario analizar el supuesto previsto en el encargo suscrito con las partes en relación con la libertad de pactos regulada tanto en la Ley de Contratos del Sector Público, como en el Código Civil. Ciñéndonos al presente supuesto, se entiende procedente realizar una interpretación extensiva de lo previsto en el encargo.

Dispone la LCSP en su art. 34:

“En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.”

Dispone el Código Civil en su art. 1255:

“Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.”

A mayor abundamiento, la procedencia de la prórroga puede sustentarse en la posibilidad de acudir por analogía, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, a la Ley de Contratos del Sector Público, en particular a la figura contemplada en el art. 29.4 “Prórroga forzosa”, debiendo cumplirse y justificarse los requisitos que demanda el precepto. Y ello porque consta expediente de Contratación Mayor con número 34321-2025, relativo a la licitación del “Servicio de Conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano y construcción de un vivero en la Ciudad de Ceuta.”

Es por ello que, en base a la libertad de pactos que tienen las partes, así como la acreditación de las razones de interés público que constan acreditadas en el expediente, existiendo consignación presupuestaria y sabiendo que la Ciudad Autónoma se encuentra inmersa en un procedimiento de licitación del servicio objeto del encargo formulado a TRAGSA, podría entenderse procedente la ampliación del encargo efectuado en base a razones de interés público que aconsejan no dejar el servicio prestado sin atender, hasta finalizar la licitación en cuestión.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 08 de julio de 2025, por el que se define la organización funcional, así como la nueva estructura de Gobierno (BOCCE extraordinario N°. 27 de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del “**SERVICIO DE REFUERZO DE JARDINERÍA PARA ATENDER LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2025.**” a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, por un plazo de ejecución de 3 meses con un incremento presupuestario de SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (603.733,92 €) con cargo a la partida 007/1723/22699 CONTRATOS MANTENIMIENTO SERVICIOS BÁSICOS nº de operación 12026000022544.

**SEGUNDO:** La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.

**TERCERO:** Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

**CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

**QUINTO:** Dese cuenta a intervención a los efectos de su fiscalización.

**SEXTO:** Contra la presente resolución que no agota la vía la administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 14/05/2026

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**401.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Sepulturero.**

En fecha 06 de mayo de 2026, D. Juan Manuel López Sevilla, funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Sepulturero, habiendo sido nombrado miembro suplente del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
  - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
  - e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*
3. *Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.*
4. *La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*
5. *La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.*

En el caso que nos ocupa, el empleado manifiesta la concurrencia de la causa de abstención prevista en el art. 23.2b) de la Ley 40/2015, ya que uno de los aspirantes es su prima.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, funcionario de la Ciudad, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Sepulturero, publicada en el BOCCE número 6581, de fecha 9 de enero de 2026.

**Segundo.** - Se nombra a D. Rafael Alarcón Oliva, como miembro suplente del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Juan Manuel López Sevilla.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 15/05/2026

**402.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón/a de Cementerio.**

En fecha 06 de mayo de 2026, D. Juan Manuel López Sevilla, funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de una plaza de Peón/a de Cementerio, habiendo sido nombrado miembro titular del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, el empleado manifiesta la concurrencia de la causa de abstención prevista en el art. 23.2b) de la Ley 40/2015, ya que uno de los aspirantes es su prima.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se acepta la abstención presentada por D. Juan Manuel López Sevilla, funcionario de la Ciudad, como miembro titular del Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón/a de Cementerio, publicada en el BOCCE número 6581, de fecha 9 de enero de 2026.

**Segundo.** - Se nombra a D. Rafael Alarcón Oliva, como miembro titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Juan Manuel López Sevilla.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.  
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 15/05/2026

**404.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, como funcionarias de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha tres de abril de dos mil veintiseis se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6605, la lista de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarias de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Técnico Especialista de Laboratorio, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1106**	NAVAS	DÍAZ	MARÍA DE ÁFRICA
***0609**	PÉREZ	MORALES	PILAR

**Segundo.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 18/05/2026

**405.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiseis se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6604, la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se nombra a D. Nordin Hamadi Rey, con DNI \*\*\*0989\*\*, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Arquitecto Técnico, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

**Segundo.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 25/03/2026

**406.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Montador de Escenarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 24 de marzo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Montador de Escenarios, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Montador de Escenarios, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 18/05/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL MONTADOR DE  
ESCENARIOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR  
PROMOCIÓN INTERNA**

---

## **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

## **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal laboral, en servicio activo de la Ciudad de Ceuta como Montador de Escenarios.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## **4. Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán

al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6. Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7. Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán

proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta como Montador de Escenarios, se otorgará 0,8 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 2 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 2 puntos. Dicha formación se tendrá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

D.- OTROS MERITOS: hasta un máximo de 3 puntos

Por haber desempeñado un puesto como Oficial Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al

cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **10. Presentación de Documentos.**

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **11. Contrato Laboral.**

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

## **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## **14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

## **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas
4. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. Supervisión, montaje y desmontaje de estructuras.
12. Gestión de carga.
13. Mantenimiento técnico.
14. Seguridad y normativa.
15. Apoyo técnico.
16. Apoyo logístico.
17. Gestión de materiales.
18. Supervisión de materiales.
19. Técnica de montaje.
20. Interpretación de planos.

## GRUPO II

1. Organización.
2. Montaje específico.
3. Revisión de estructuras.
4. Mantenimiento preventivo.
5. Dominio de herramientas.
6. Estudio de necesidades.
7. Gestión de inventario.
8. Realización de proyecto.
9. Mantenimiento correctivo.
10. Certificación de montaje.
11. Capacidad de decisión.
12. Control de riesgos.
13. Plan de montaje y uso.
14. Organización de transporte de materiales.
15. Seguridad y prevención.
16. Supervisión para instalar escenarios.
17. Supervisión de estructuras tubulares, cubiertas, carpas y equipo.
18. Supervisión de montajes escénicos.
19. Verificar el estado del terreno y la estabilidad de las cargas.
20. Supervisión del personal.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria
--------------------------------

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en      Ceuta      a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

## **410.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Montador de Escenarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 24 de marzo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Montador de Escenarios, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C2, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Montador de Escenarios, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C2, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 18/05/2026

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR MONTADOR DE ESCENARIOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, perteneciente al equivalente del Grupo C, Subgrupo C2, del personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

c) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

d) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el Tribunal.

### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- e. Ser personal laboral, en servicio activo de la Ciudad de Ceuta, en la categoría de Operario Pintor de Vehículos.
- f. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
- g. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- h. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso

4.5 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.7. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.8. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.9. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.10. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.11. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.6. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.7. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.8. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.10. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en la Ciudad de Ceuta como Operario Pintor de Vehículos, se otorgará 0,8 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, universidad, organizaciones sindicales o Confederación de empresarios, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 2 puntos.

Por poseer una titulación superior a la exigida en la presente convocatoria se otorgará 2 puntos. Dicha formación se tendrá en cuenta siempre que la titulación, tengan en su contenido curricular, alguna relación con la plaza a la que se opta.

D.- OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 3 puntos

Por haber desempeñado un puesto como Auxiliar Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.5. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.6. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.3. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Contrato Laboral.**

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

#### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **14. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

#### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
5. Montaje y desmontaje de escenarios.
6. Ensamblaje de estructuras.
7. Nivelación de escenarios.
8. Seguridad de escenarios.
9. Logística.
10. Carga.

#### **GRUPO II**

1. Manejo de equipo.
2. Apoyo técnico.
3. Seguridad.
4. Mantenimiento.
5. Verificación y ajustes.
6. Seguridad laboral.
7. Uso de herramientas.
8. Mantenimiento de equipo.
9. Trabajo en equipo.
10. Trabajo en altura.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria
--------------------------------

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a    de    de 20  

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**397.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES CON BASE TECNOLÓGICA, INTENSIVAS EN SERVICIOS DIGITALES (START-UP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (1ª CONVOCATORIA – PLAZO TERCERO).**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021–2027 (FEDER) – en un 85% –.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC. Todos los proyectos podrán obtener los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías o con lo que se establezcan en las distintas convocatorias:

- a) Empresas que hayan participado con éxito en una aceleradora de empresas: un incentivo fijo del 50% de los costes subvencionables.
- b) Empresas que pertenezcan a uno de los siguientes sectores estratégicos recibirán un incentivo adicional del 25%:
  - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
  - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
  - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular.
  - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos.
  - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos.
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.



Empresas que han participado en un programa de aceleración de empresas.	50 %
Sectores estratégicos	25 %
Costes indirectos del proyecto	5 %
<b>Porcentaje máximo ayuda</b>	<b>80 %</b>

Los beneficiarios de esta ayuda recibirán un porcentaje máximo del 80% del coste subvencionable, con un límite de 30.000,00 € por proyecto. Este límite se podrá incrementar hasta los 200.000,00 € para aquellas empresas que cumplan además con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Empresas cuya condición de empresa emergente, haya sido reconocida por la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA).
2. Empresas solicitantes que dispongan de una facturación en el último ejercicio igual o superior a 100.000€. Habrá que presentar las cuentas del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil.

Estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a fomentar las actividades de empresas con base tecnológica, intensivas en servicios digitales, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, para la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo.
- 5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las start-up o pymes, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su creación, crecimiento, expansión e internacionalización.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.

- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- Presentación de la solicitud para acogerse a esta ayuda se presentará obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del trámite on-line de la sede electrónica de PROCESA, en <https://sede.procesa.es/eAdmin/Sede.do>, y en el plazo que establece esta convocatoria.
- Estar localizados en Ceuta.
- Haber superado con éxito un programa de aceleración de empresas, de como mínimo de 4 meses de duración.
- Que no haya transcurrido un plazo superior a 2 años, desde que participó con éxito en un programa de aceleración de empresas hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la inversión mínima de tres mil euros (3.000 €).
- Mantener el empleo existente seis meses antes de la fecha de la solicitud. Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.
- Garantizar la aplicación del principio DNSH, conforme a lo dispuesto en la base 6.

Con fecha 3 de marzo de 2026, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el cuarto plazo de la tercera convocatoria se realiza mediante correo electrónico el pasado 5 de marzo de 2026.

Con fecha 13 de marzo de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.601 de 20 de marzo de 2026. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el tercer plazo de la primera convocatoria de referencia, al dar traslado al importe no comprometido en el primer plazo, asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (193.839,04 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/CIF	SUBV.
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	CHAARA APP SL	***7687**	134.052,00 €
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	30.000,00 €

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar



una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGs.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n° 6.492, de 4 de marzo de 2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.496, de 18 de marzo de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes presentadas al tercer plazo de la primera convocatoria, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en el ANEXO I.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (193.839,04 €).

**TERCERO:** Denegar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, por los motivos que abajo se indican en el ANEXO II.

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

**QUINTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

**SEXTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	INV. ESTIMADA (€)	INV.SUB. (€)	INV. ACEP (€)	1	2	PTO	%	SUBV. (€)
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	18/12/25	CHAARA APP SL	***7687**	845	167.565,00	167.565,00	167.565,00	0	0	0	80%	134.052,00
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	19/12/25	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	933.9	40.088,20	40.088,20	40.088,20	0	0	0	80%	30.000,00
2025/009ST/1C3P/FDR1A3	30/12/25	QR FUSION SL	***8018**	845	37.233,80	37.233,80	37.233,80	0	0	0	80%	29.787,04
								0	0			<b>193.839,04</b>

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear



## ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS/NO ACEPTADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD	INV. ESTIMADA (€)	INV.SUB. (€)	INV. ACEP (€)	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV. (€)
2025/007ST/1C3P/FDR1A3	26/12/25	ALPHAFENIXBEAUTY SL	***8502**	CIERRE 15/01/2026								
2025/008ST/1C3P/FDR1A3	28/12/25	SNAILSTEP SL	***6995**	NEGATIVO								

El expediente 2025/008ST/1C3P/FDR1A3 correspondiente a Snailstep SL ha sido informado negativo por no cumplir con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS, Ley 38/2003), “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.” Además, incumple con la base 3 apartado A) Quien puede ser beneficiaria de la ayuda, al no acreditar que está domiciliada en Ceuta. Por último, tampoco ha presentado tres ofertas de diferentes proveedores ni justifica la elección de la oferta presentada.

El expediente, 2025/008ST/1C3P/FDR1A3 correspondiente a SNAILSTEP SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado el expediente con la documentación preceptiva.

## ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/005ST/1C3P/FDR1A3	18/12/25	CHAARA APP SL	***7687**	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 16.647,00 €</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 90.000,00 €</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en asesoramiento y apoyo por un valor de 21.180,00 €</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en servicios externos por un valor de 39.738,00 €</li> <li>- Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.</li> </ul>
2025/006ST/1C3P/FDR1A3	19/12/25	ANUAR MOHAMED BENAIXA	***1147**	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 12.285,70 €</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 27.802,50 €</li> <li>- Generación de 1 RETA.</li> <li>- Implantación de medidas de igualdad: entre un 40%-60% mujeres.</li> <li>- Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.</li> </ul>
2025/009ST/1C3P/FDR1A3	30/12/25	QR FUSION SL	***8018**	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 37.233,80 €</li> <li>- Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.</li> </ul>

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho periodo.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la

- justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
  11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
  14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
  15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
  16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
  17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
  18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
  19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
  20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
  22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 15/05/2026

**398.-Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 14 de mayo de 2026, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (Plazo 4 - 3ª convocatoria).**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con el documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1ª, 2ª, 3ª y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral de la persona contratada de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 21 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender el cuarto plazo de la tercera convocatoria de contratación indefinida de desempleados con especiales dificultades para la inserción, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará a al cuarto plazo, por tanto, el montante total disponible para el cuarto plazo asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (368.600,00 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
  - personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
  - personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
  - personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
  - personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
  - las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
  - cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pueda acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4 y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

Con fecha 3 de marzo de 2026, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el cuarto plazo de la tercera convocatoria se realiza mediante correo electrónico el pasado 5 de marzo de 2026.

Con fecha 13 de marzo de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.601 de 20 de marzo de 2026. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del cuarto plazo de la tercera convocatoria asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (368.600,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (86.792,50 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Se ha solventado el error material cometido en la propuesta de resolución provisional, donde al expediente 2025/129/3C4P/FSE1A03 se le conceden cincuenta céntimos menos.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE n° 6.355, de 10 de noviembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.483, de 31 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

## HE RESUELTO:



**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (86.792,50 €).

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

**QUINTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

**SEXTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PTOS	SUBVENCIÓN
2025/114/3C4P/FSE1A03	01/10/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	246.5	1	3	22	7.350,00 €
2025/115/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	27	3.925,00 €
2025/116/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	27	3.925,00 €
2025/118/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	27	3.925,00 €
2025/119/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	2	27	3.925,00 €
2025/120/3C4P/FSE1A03	08/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	1,2	26	3.925,00 €
2025/121/3C4P/FSE1A03	10/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	26	3.675,00 €
2025/122/3C4P/FSE1A03	14/10/25	RILEBU S.L.	***5563**	943	1	7	31	10.765,00 €
2025/123/3C4P/FSE1A03	23/10/25	SERVI-4 S.L.	***9642**	922.2	1	3	25	3.675,00 €
2025/124/3C4P/FSE1A03	27/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	26	3.925,00 €
2025/125/3C4P/FSE1A03	31/10/25	CANIS FAMILIARIS, S.L.	***0281**	966.2	1	3	23	3.925,00 €
2025/126/3C4P/FSE1A03	03/11/25	FRANCISCO JAVIER GALLARDO SÁNCHEZ	***0601**	751.2	1	3	28	7.350,00 €
2025/127/3C4P/FSE1A03	04/11/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	1	3	26	7.850,00 €
2025/128/3C4P/FSE1A03	19/11/25	CASINO BARCELONA INTERACTIVO SAU	***6618**	982.5	2	3	35	14.700,00 €
2025/129/3C4P/FSE1A03	21/11/25	EL LASER DE KINTARO SL	***6113**	972.2	1	3	31	3.952,50 €
					<b>16</b>			<b>86.792,50 €</b>

#### Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

Se ha detectado un error material en el cuadro del anexo I de la propuesta de resolución provisional, en donde al expediente 2025/129/3C4P/FSE1A03 EL LASER DE KINTARO SL se le otorgaron CINCUENTA CÉNTIMOS (0,50 €) menos de lo que le



correspondía, por lo que se ha subsanado dicho error en este decreto, siendo el importe de la subvención correspondiente TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.952,50 €), importe por el que han aceptado.

### ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/117/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	RENUNCIA 22/12/25
2025/130/3C4P/FSE1A04	29/12/25	JESUS MURCIA PACHECO	***7057**	NEGATIVO al no cumplir con la base 6 punto i)

El expediente 2025/130/3C3P/FSE1A03 Jesús Murcia Pacheco se ha informado negativamente, ya que no cumple con lo establecido en la Base 6 punto i) "No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación, de conformidad con lo señalado en la convocatoria".

Los expedientes 2025/117/3C4P/FSE1A03 RM Restauración 2024, S.L. presenta carta de renuncia a fecha 22 de diciembre de 2025, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

### ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/114/3C4P/FSE1A03	01/10/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/115/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/116/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/118/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/119/3C4P/FSE1A03	06/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/120/3C4P/FSE1A03	08/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/121/3C4P/FSE1A03	10/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/122/3C4P/FSE1A03	14/10/25	RILEBU S.L.	***5563**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 7. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: Mas de un 60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/123/3C4P/FSE1A03	23/10/25	SERVI-4 S.L.	***9642**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: Mas de un 60% de mujeres.
2025/124/3C4P/FSE1A03	27/10/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/125/3C4P/FSE1A03	31/10/25	CANIS FAMILIARIS, S.L.	***0281**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/126/3C4P/FSE1A03	03/11/25	FRANCISCO JAVIER GALLARDO SÁNCHEZ	***0601**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/127/3C4P/FSE1A03	04/11/25	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/128/3C4P/FSE1A03	19/11/25	CASINO BARCELONA INTERACTIVO SAU	***6618**	- La creación de 2 puestos de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, pertenecientes al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres.
2025/129/3C4P/FSE1A03	21/11/25	EL LASER DE KINTARO SL	***6113**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: Mas de un 60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

Los Colectivos son los anteriormente relacionados.

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

23. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
24. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.
25. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
26. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
27. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
28. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
29. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
30. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
31. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
32. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
33. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
34. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
35. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
36. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
37. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
38. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
39. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
40. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
41. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
42. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
43. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
44. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 15/05/2026

**399.-Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 14 de mayo de 2026, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, Prioridad 5, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional De Garantía Juvenil. (Plazo 4 - 2ª convocatoria).**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 23 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida de jóvenes, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Estas cantidades se incrementarán en 500,00 €, de manera no concurrente, si la persona contratada es mujer o posee una discapacidad reconocida.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 23 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establecen los siguientes plazos y periodos de solicitud:

Cuenta la convocatoria con los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la segunda convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda asignado completamente a la convocatoria de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas como demandante de empleo, que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación

previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.

- j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Con fecha 4 de marzo de 2026, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el cuarto plazo de la tercera convocatoria se realiza mediante correo electrónico el pasado 5 de marzo de 2026.

Con fecha 13 de marzo de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.601 de 20 de marzo de 2026. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud. Aceptan todos los beneficiarios.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones para el cuarto plazo de la segunda convocatoria, tras el traslado de la totalidad de la dotación del importe del segundo plazo al haberse quedado desierta, asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE n° 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Convocatoria publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial

de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

### HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 5. Empleo juvenil, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02 Ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se relacionan en el ANEXO I.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €).

**TERCERO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

**CUARTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO II de esta Resolución.

**QUINTO:** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	EMPLEO	JORNADA	PTOS	SUBVENCIÓN
2025/009/2C4P/FSE5A02	10/09/25	YUSEF MOHAMED ABDEL LAH	***9262**	653.2	1	Completa	22	7.350,00 €
					<b>1</b>			<b>7.350,00 €</b>

El solicitante declaró en la solicitud que había solicitado otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Según lo establecido en las bases reguladoras de esta ayuda, en la base 8 compatibilidad de las subvenciones, "Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales", por tanto, PROCESA, ha comprobado que en la BDNS no hay concedida, a fecha de este Decreto, otra ayuda, para que no exista doble financiación según el *principio de no duplicación*, no figurando para dicho solicitante ninguna concesión de ayuda. Dicho informe se adjunta al expediente.

### ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/009/2C4P/FSE5A02	10/09/25	YUSEF MOHAMED ABDEL LAH	***9262**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, en el grupo 4-11.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
6. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
12. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
14. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
15. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
20. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 15/05/2026

**403.-DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 11 de mayo de 2026, por el que se resuelve el expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2025-2026.**

Por decreto de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 19 de marzo de 2026, se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2025-2026, informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, aquellos que incurrían en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se concede un plazo de audiencia a los interesados de quince días hábiles, comenzando este el 1 de abril y finalizando el 23 del mismo mes, ambos días incluidos.

La base decimocuarta de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta "Pérdida y reintegro de las ayudas" en su apartado 1, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el supuesto de no realizar de forma expresa dicha elección, se entenderá por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud que la persona interesada renuncia a la beca o ayuda solicitada a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Finalizado el plazo de audiencia y una vez revisada la documentación presentada, la Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud ha realizado propuesta de resolución.

La base legal la integran:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE de 26 de diciembre de 2025.

Ley General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la consejera de Educación, Cultura y Juventud

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

- 1.- Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las personas interesadas que lo han comunicado de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y que se relacionan en el Anexo I.
  - 2.- Aceptar la documentación presentada por las personas interesadas, renunciando a las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por tanto con derecho a la percepción de las ayudas concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que se relacionan en el Anexo II.
  - 3.- Por último, se relacionan aquellas personas interesadas a las que, trascurrido el plazo de audiencia de quince días hábiles para que opten por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarias, mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo han hecho, por lo que se estima son objeto de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y que se relacionan en el Anexo III.
  - 4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.
- Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 18/05/2026



## ANEXO I

**ASUNTO: INFORME RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD  
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2025/2026.  
RENUNCIAS A LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Se muestra el Documento de Identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APellidos y nombre solicitante	DNI	EXP
ABDESELAM SGHYAR, IMAN	4**24**7L	59332
ABARKACH EL MOUSSAOUI, MOHAMED	102**3**W	68941
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	*5*7925**	68305
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4**9**23M	68295
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4**24**6C	68304
SANTOS RIVAS, FRANCISCO JAVIER	4**245**B	65336

## ANEXO II

**ASUNTO: INFORME RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD  
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2025/2026.  
AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A ABONAR**

Se muestra el Documento de Identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APellidos y nombre solicitante	DNI	EXP
ABDESELAM ABSELAN, RAMYA	4**1*6**N	64256
ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	45***38*J	64602
AHMED ABDESELAM, RAYAN	0**4**49X	60686
AHMED MOHAMED, RANIA	4*1*3*7*S	65191
ALAQUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	4***913*N	64749
ALI MIMUN, IZDIHAR	**15**03F	64768
AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	4*3786***	68307
CHAKRON ALI, RANIA	4*1*4**8T	62280
GARRIDO LOPEZ, MIGUEL	*651**62*	65143
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4**1**78X	61115
MENDEZ BAEZA, ALVARO	7*3*20*5*	60665
MILUDI MOHAMED, NORA	45***21*P	61808
MOHAMED ABDESELAM, NIZAR	45*199***	64056
MOHAMED AHMED, DIKRA	4**547**W	59528
MOHAMED ALI, NAYRA	*63998***	61203
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	45**1**3N	63854
MOHAMED JABER, SUHAIL	***22269*	64410
RIAN EL GHZAOUI, NEHAD	2*87*07**	61353
RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	4**5**38L	62995
SANTIAGO PEREZ, ALICIA	**12117**	63205
TELLEZ VILCHEZ, MIREYA	**15220**	64672

## ANEXO III

**ASUNTO: INFORME RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO DE PÉRDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD  
AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, PARA EL CURSO 2025/2026.  
SOLICITANTES OBJETO DE PERDIDA DE AYUDA AL NO COMPARECER**

Se muestra el Documento de Identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APellidos y nombre solicitante	DNI	EXP
ABDESELAM CHAIB, FATIMA	451***7*F	64028
AHMED MOHAMED, NIAD	4*15*1*2*	64087
AHMED MOHAMED, SAMRA	45*1***3X	64796
AHUMADA TORRES, MARTA	**1240**D	61607
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	45**62**H	64017
EL HARRAR BENALI, WISSAL	4**9*33*L	68302
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	**15554**	60609
GUERRERO LARA, LEIRE	*25*063**	60649
HAJJI AIACHI, IMAN	45**9**5N	59956
HAMMU EZZIYYATY, WIAM	016*7***C	63932
HOSSAIN MOHAMED, MOHAMED	**648**9B	59794
LAHASEN MOUGHA, LAMIA	45*0*6*9*	65324
LOPEZ GALLARDO, VIRGINIA	4**58*53*	61828
MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	*1*4*13*S	60172
MOHAMED TANJABA, NADIR	45**17**R	64766
MUSTAFA IBEN EL ARBI, NAJWA	45***000*	63560
SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	**12*10*G	63779

**407.-DECRETO de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se conceden ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025- 2026.**

Con fecha 3 de Marzo de 2026, se publica en el BOCCE. E n° 6596, el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Se publica en BOCCE N° 6.610 de fecha, martes 21 de Abril de 2026, la resolución PROVISIONAL de las ayudas, durante el curso 2025-2026, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 6 de mayo de 2026.

Según establece la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025, la Técnica de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitada como órgano instructor del procedimiento, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución definitiva..

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas para formación en el Instituto de Idiomas durante el curso 2025-2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N° 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan definitivamente a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el

mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025/2026.

2º. A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as de las mismas.

3º. Que no deben ser beneficiarios de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025 -2026, los/las interesados/as que se relacionan en Anexo III, por las causas de exclusión, que en el mismo se detallan.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 18/05/2026



## ANEXO I

**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE  
IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
16.50	9.50	0.00	7.00	142	0.00	MARCOS FERNANDEZ, RODRIGO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	134,20 €	15908
16.00	9.50	0.00	5.00	123	1.50	EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	315,11 €	16802
15.50	9.50	3.00	3.00	65	0.00	DRIS ABDEL-LAH, RAWDHA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	268,40 €	17621
15.50	9.50	3.00	3.00	88	0.00	DRIS ABDEL-LAH, DANA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	268,40 €	17621
15.50	9.50	0.00	6.00	84	0.00	ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	18217
15.50	9.50	0.00	6.00	146	0.00	BOUDRA ALI, RANIA	ALI ABDESELAM, MINA	134,20 €	17786
15.50	9.50	0.00	6.00	169	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	15992
15.50	7.50	0.00	8.00	52	0.00	AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	15651
15.50	7.50	0.00	7.00	166	1.00	ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	16326
15.50	7.50	0.00	6.00	24	2.00	EL AMRANI EL OUAZZANI, MAZEN	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	268,40 €	16804
15.50	5.50	6.00	3.00	32	1.00	HADDU AMAR, OMAR	AMAR MIZZIAM, MERIEM	630,20 €	17655
15.00	9.50	0.00	4.00	16	1.50	AJBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	268,40 €	16645
14.50	9.50	0.00	5.00	17	0.00	TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	268,40 €	15881
14.50	9.50	0.00	5.00	56	0.00	MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	16476
14.50	9.50	0.00	5.00	60	0.00	AGNAOU SBAI, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	268,40 €	16970
14.50	9.50	0.00	5.00	104	0.00	EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	268,40 €	15808
14.50	9.50	0.00	5.00	108	0.00	AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	157,55 €	17219
14.50	9.50	0.00	5.00	138	0.00	MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	16476
14.50	9.00	0.00	5.00	106	0.50	SETTAH LAHDADCHA, RINAD	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	15660
14.50	5.50	6.00	3.00	37	0.00	MOHAMED SAIN, ZAINAB	SAIN MOHAMED, HIUSRA	456,29 €	17769
14.50	5.50	6.00	3.00	86	0.00	MOHAMED SAIN, RAYYAN	SAIN MOHAMED, HIUSRA	630,20 €	17769
13.50	9.50	0.00	4.00	48	0.00	AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	630,20 €	16870

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
13.50	9.50	0.00	4.00	61	0.00	IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	268,42 €	15980
13.50	9.50	0.00	4.00	110	0.00	BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	17596
13.50	7.50	0.00	6.00	53	0.00	ALLALI EL HOMMAD, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	18217
13.50	7.50	0.00	6.00	72	0.00	AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	16311
13.50	7.50	0.00	6.00	124	0.00	MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	268,40 €	15736
13.50	5.50	3.00	5.00	175	0.00	MEHAND EL HADDOUCHI, DICRA	EL HADDOUCHI IDRISSE, LOBNA	157,55 €	18261
13.50	5.50	0.00	8.00	22	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	27	0.00	AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	15651
13.50	5.50	0.00	8.00	45	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	133	0.00	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	315,11 €	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	153	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, RAYHAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	17902
13.50	5.50	0.00	6.00	137	2.00	EL AMRANI EL OUAZZANI, MUHAMMAD	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	268,40 €	16804
12.50	7.50	0.00	5.00	14	0.00	EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	16940
12.50	7.50	0.00	5.00	50	0.00	MOHAMED ABDERRAHAMAN, FIRDAUS	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	134,20 €	15890
12.50	7.50	0.00	5.00	51	0.00	EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	16940
12.50	7.50	0.00	5.00	67	0.00	ALILOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	268,40 €	17631
12.50	7.50	0.00	5.00	68	0.00	CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	134,20 €	16264
12.50	7.50	0.00	5.00	89	0.00	ALILOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	315,11 €	17631
12.50	7.50	0.00	5.00	94	0.00	HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	15591
12.50	7.50	0.00	5.00	99	0.00	MOHAMED ABDERRAHAMAN, AMINA	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	134,20 €	15890
12.50	7.50	0.00	5.00	134	0.00	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	134,20 €	15909
12.50	7.50	0.00	5.00	150	0.00	CHAKROUN CHAKOUR, YASSER	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	268,40 €	18188
12.50	5.50	3.00	4.00	83	0.00	MOHAMED MOHAMED, MAHER	MOHAMED AHMED, ASMA	268,40 €	17203
12.50	5.50	3.00	4.00	170	0.00	BENOTMAN MOHAMED, SAMIA	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	268,40 €	16366
12.50	5.50	3.00	4.00	174	0.00	BENOTMAN MOHAMED, MAHER	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	268,40 €	16366
12.50	5.50	3.00	4.00	176	0.00	BENOTMAN MOHAMED, SAMIR	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	315,11 €	16366
12.50	5.50	0.00	7.00	1	0.00	MARCOS FERNANDEZ, CAYETANO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	134,20 €	15908
12.50	5.50	0.00	7.00	40	0.00	MARCOS FERNANDEZ, LUCIA	MARCOS MARFIL, ADRIANO	157,55 €	15908
12.50	5.50	0.00	7.00	180	0.00	MOHAMED HADDAD, MALAK	HADDAD, LAILA	315,11 €	16003



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
12.50	5.50	0.00	7.00	181	0.00	MOHAMED HADDAD, NOOR	HADDAD, LAILA	268,40€	16003
12.00	5.50	0.00	5.00	35	1.50	EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	268,40 €	16802
11.50	5.50	3.00	3.00	114	0.00	DEL AGUILA DE FELIX, AFRICA PILAR	DE FELIX MOYA, ANDREA	536,84 €	16095
11.50	5.50	3.00	3.00	164	0.00	MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	DE FELIX MOYA, ANDREA	456,29 €	16095
11.50	5.50	0.00	6.00	2	0.00	DRIS AHOUARI, YAWHARA	AHOUARI AHOUARI, SAIDA	268,40 €	16269
11.50	5.50	0.00	6.00	30	0.00	ABJAOU HOSSAIN, FIRDAUS	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	268,40 €	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	36	0.00	ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	268,40 €	16337
11.50	5.50	0.00	6.00	57	0.00	MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOHAMED ECHAARA, TAREK	268,40 €	16032
11.50	5.50	0.00	6.00	59	0.00	BOUDRA ALI, RAYYAN	ALI ABDESELAM, MINA	157,55 €	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	70	0.00	KANJAA DADI, IMRAN	DADI BANNODI, LUBNA	268,40 €	18375
11.50	5.50	0.00	6.00	76	0.00	ABJAOU HOSSAIN, IBRAHIM	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	268,40 €	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	82	0.00	BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	268,40 €	16712
11.50	5.50	0.00	6.00	85	0.00	MUSTAFA BEN MOUSSA, YUSEF	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	268,40 €	15405
11.50	5.50	0.00	6.00	91	0.00	AHMED MOHAMED, MIKAIL	MOHAMED MOHAMED, HANAN	315,11 €	16311
11.50	5.50	0.00	6.00	103	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MOHAMED-DIAA	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	15992
11.50	5.50	0.00	6.00	107	0.00	ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	134,20 €	15804
11.50	5.50	0.00	6.00	109	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	15992
11.50	5.50	0.00	6.00	111	0.00	AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	16311
11.50	5.50	0.00	6.00	119	0.00	SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	268,40 €	16418
11.50	5.50	0.00	6.00	129	0.00	ALLALI EL HOMMAD, RANIA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	18217
11.50	5.50	0.00	6.00	130	0.00	BOUDRA ALI, YASMIN	ALI ABDESELAM, MINA	134,20 €	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	143	0.00	BOUDALLAH BOUTAIB, ADAM	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	268,40 €	16712
11.50	5.50	0.00	6.00	144	0.00	BOUDRA ALI, ABUBAKER	ALI ABDESELAM, MINA	134,20 €	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	151	0.00	ABJAOU HOSSAIN, MUHAMMAD	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	268,40 €	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	152	0.00	LAHIANE BOUHSID, ZIAD	BOUHSID CHEFRAD, FATIMA ZOHRA	268,40 €	17033
11.50	5.50	0.00	6.00	154	0.00	MOHAMED MOJTAR, YASMIN	MOHAMED ECHAARA, TAREK	268,40 €	16032
11.50	5.50	0.00	6.00	155	0.00	MUSTAFA BEN MOUSSA, AMIRA	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	268,40 €	15405
11.50	5.50	0.00	6.00	159	0.00	HASSANI MOHAMED, NADIR	MOHAMED HAMADI, KAMELIA	268,40 €	17214
11.50	5.50	0.00	6.00	165	0.00	MOHAMED MOJTAR, TAREK	MOHAMED ECHAARA, TAREK	268,40 €	16032

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
11.50	5.50	0.00	5.00	29	1.00	ABDELKADER ABDENVI, NOSAIR	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	268,40 €	18435
11.50	5.50	0.00	5.00	39	1.00	ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	268,40 €	15475
11.50	5.50	0.00	5.00	77	1.00	ABGAR METAICH, OMAR	METAICH AMAR, KAUZAR	268,40 €	15475
11.50	5.50	0.00	5.00	92	1.00	ABDELKADER ABDENVI, SALMA	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	268,40 €	18435
11.50	5.50	0.00	5.00	118	1.00	MOHAMED AL LAL, ZAIRA	AL-LAL MOHAMED, YASMINA	268,40 €	15988
11.50	5.50	0.00	5.00	125	1.00	BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	268,40 €	15936
11.00	5.50	0.00	5.00	33	0.50	SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	15660
11.00	5.50	0.00	5.00	87	0.50	ABDELKADER HOSSAIN, MAHER	ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	268,42 €	18434
11.00	5.50	0.00	4.00	46	1.50	AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	268,40 €	16645
10.50	7.50	0.00	3.00	102	0.00	ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	1.072,51 €	15650
10.50	5.50	3.00	2.00	136	0.00	VEGA HTIOUL, SHEILA	VEGA HTIOUL, SHEILA	630,20 €	18007
10.50	5.50	3.00	2.00	167	0.00	CARRERA PICHARDO, AFRICA	PICHARDO ROMERO, VANESA MARIA	536,84 €	15200
10.50	5.50	0.00	5.00	3	0.00	CHAKROUN MOHAMED, YAWAHER	MOHAMED BUCHMA, DINAR	268,40 €	17429
10.50	5.50	0.00	5.00	4	0.00	AHMED EL BACHA, YAHID	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	268,40 €	18339
10.50	5.50	0.00	5.00	6	0.00	AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	268,40 €	17283
10.50	5.50	0.00	5.00	7	0.00	AZGUIT MOHAMED, IMRAN	MOHAMED HARROUS, HALLAR	268,40 €	16903
10.50	5.50	0.00	5.00	9	0.00	BENDAYAN CRIADO, DANIEL	BENDAYAN MONTECATINE, MIGUEL	134,20 €	18457
10.50	5.50	0.00	5.00	10	0.00	FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	268,40 €	18153
10.50	5.50	0.00	5.00	12	0.00	MOHAMED AHMED, NOOR	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	268,40 €	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	13	0.00	LBAKOURI AZNIBAR, WALID	LBAKOURI IBRAHIMI, ABDESLAM	268,40 €	17267
10.50	5.50	0.00	5.00	15	0.00	MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	315,11 €	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	18	0.00	CHAKROUN MOHAMED, JALIL	MOHAMED BUCHMA, DINAR	268,40 €	17429
10.50	5.50	0.00	5.00	19	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, MUIZZ	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	315,11 €	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	23	0.00	AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	268,40 €	15739
10.50	5.50	0.00	5.00	25	0.00	LAHSEN ALI, NEIRA	ALI BUTAHAR, LAMIA	268,40 €	15550
10.50	5.50	0.00	5.00	26	0.00	ZIANI SOUSSAN, MARAM	SOUSSAN HICHOU HAJ, BUCHRA	268,40 €	17229



10.50	5.50	0.00	5.00	28	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, MUSTAFA	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	268,40 €	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	31	0.00	MOHAMED EL FATMI, SALMA	EL FATMI MOHAMED, SARA	134,20 €	15960
10.50	5.50	0.00	5.00	38	0.00	ABDESELAM CHINGOU, SULAYMAN	CHINGOU, NADIA	268,40 €	15294

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
10.50	5.50	0.00	5.00	42	0.00	ALOUI EL HAMMOUDI ABDESELAM, SAUSAN	ABDESELAM MOHAMED, HANAN	268,40 €	16615
10.50	5.50	0.00	5.00	43	0.00	AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	315,11 €	15739
10.50	5.50	0.00	5.00	44	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, ASAAD	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	315,11 €	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	47	0.00	ABDESELAM CHINGOU, MOHAMED-RIYAD	CHINGOU, NADIA	315,11 €	15294
10.50	5.50	0.00	5.00	49	0.00	AZGUIT MOHAMED, HALLAR	MOHAMED HARROUS, HALLAR	268,40 €	16903
10.50	5.50	0.00	5.00	55	0.00	GARCIA AIT HAJ LAHCEN, RAYHANA	AIT HAJ LAHCEN, BOUCHRA	268,40 €	16955
10.50	5.50	0.00	5.00	62	0.00	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MAHER	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	134,20 €	15909
10.50	5.50	0.00	5.00	63	0.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, MONSEF	AHAUCAL EL MASLOUHI, ATIMAD	315,11 €	18043
10.50	5.50	0.00	5.00	64	0.00	AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	268,40 €	18339
10.50	5.50	0.00	5.00	66	0.00	ABDEL-LAH LAAKEL, ZAINAB	LAAKEL MOHAMED, RAYA	268,40 €	18424
10.50	5.50	0.00	5.00	69	0.00	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	268,40 €	15562
10.50	5.50	0.00	5.00	71	0.00	LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	134,20 €	17970
10.50	5.50	0.00	5.00	74	0.00	ABDESELAM CHINGOU, AYUB	CHINGOU, NADIA	268,40 €	15294
10.50	5.50	0.00	5.00	75	0.00	AVILA MUÑOZ, ADRIAN	MUÑOZ LEON, PATRICIA	268,40 €	17567
10.50	5.50	0.00	5.00	80	0.00	MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	268,40 €	16271
10.50	5.50	0.00	5.00	81	0.00	ABDESELAM EL IDRISSE, MARIAM	ABDESELAM AHMED, RACHID	315,11 €	17268
10.50	5.50	0.00	5.00	93	0.00	HATTACHI MUSTAFA, BILAL	HATTACHI BOUZIKRI, MOHAMED	315,11 €	17943
10.50	5.50	0.00	5.00	95	0.00	AHMED BENJMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	268,40 €	18183
10.50	5.50	0.00	5.00	98	0.00	DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRRA	134,20 €	17390
10.50	5.50	0.00	5.00	101	0.00	ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	134,20 €	18380
10.50	5.50	0.00	5.00	105	0.00	CHAKROUN CHAKOUR, YASMINA	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	268,40 €	18188
10.50	5.50	0.00	5.00	112	0.00	MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	268,40 €	17787
10.50	5.50	0.00	5.00	115	0.00	FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	315,11 €	18153
10.50	5.50	0.00	5.00	116	0.00	YASSINI MOHAMED, ZACARIA	YASSINI SEALITI, YOUNESS	268,40 €	17912
10.50	5.50	0.00	5.00	117	0.00	MOHAMED ABDESELAM, NASR-DIN	ABDESELAM MOHAMED, LAMIA	134,20 €	17634
10.50	5.50	0.00	5.00	121	0.00	CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	157,55 €	16264
10.50	5.50	0.00	5.00	128	0.00	MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	315,11 €	17787
10.50	5.50	0.00	5.00	131	0.00	ABSELAM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	134,20 €	18380
10.50	5.50	0.00	5.00	139	0.00	LANGERI EL-AMRANI, ADAM	LANGERI MOHAMED, MOHAMED SAID	268,40 €	16294

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
10.50	5.50	0.00	5.00	140	0.00	ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	268,40 €	16018
10.50	5.50	0.00	5.00	141	0.00	MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	268,40 €	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	147	0.00	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	315,11 €	16753
10.50	5.50	0.00	5.00	149	0.00	LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	134,20 €	17970
10.50	5.50	0.00	5.00	158	0.00	MOHAMED MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	268,40 €	15562
10.50	5.50	0.00	5.00	162	0.00	ZAIDI MEZZOUKI AHMED, SALMAN	AHMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	16708
10.50	5.50	0.00	5.00	163	0.00	YASSINI MOHAMED, SALSABIL	YASSINI SEALITI, YOUNESS	315,11 €	17912
10.50	5.50	0.00	5.00	168	0.00	AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	315,11 €	18339
10.50	5.50	0.00	4.00	79	1.00	MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	16173
10.50	5.50	0.00	4.00	157	1.00	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	16173
10.50	5.50	0.00	4.00	179	1.00	LAHASEN ABDELKADER, YASIN	ABDELKADER ABDESELAM, SOHORA	268,40 €	16654
10.00	5.50	0.00	4.00	120	0.50	BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	268,40 €	16374
10.00	5.50	0.00	4.00	173	0.50	BELMIKI MESSAUDI, LINA	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	268,40 €	16374
9.50	5.50	0.00	4.00	5	0.00	MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	630,20 €	16236
9.50	5.50	0.00	4.00	8	0.00	BELMISSI LAARBI, AKRAM	LAARBI LAARBI AHMED, HIMO	536,84 €	15621
9.50	5.50	0.00	4.00	11	0.00	ENFEDDAL KHAJJOU, SARA	KHAJJOU HALMOUL, SAIDA	315,11 €	18234
9.50	5.50	0.00	4.00	21	0.00	CHTIOUI MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, MARIAN	268,40 €	17674
9.50	5.50	0.00	4.00	34	0.00	EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	315,11 €	15863
9.50	5.50	0.00	4.00	41	0.00	MOHAMED CHERKAoui, LILYA	CHERKAoui GEERTS, SAMRA ELIANE	134,20 €	17206
9.50	5.50	0.00	4.00	54	0.00	ABOULAICH HADDAD, AMIRA	HADDAD JENIAH, MIRIAM	315,11 €	18370
9.50	5.50	0.00	4.00	58	0.00	KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	268,42 €	15852



9.50	5.50	0.00	4.00	73	0.00	BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	17596
9.50	5.50	0.00	4.00	78	0.00	MUSTAFA ABDESELAM, YANIRA	ABDESELAM ABDELNEBIT, ASIA	536,84 €	18209
9.50	5.50	0.00	4.00	90	0.00	IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	228,14 €	15980
9.50	5.50	0.00	4.00	96	0.00	HAJJAJI CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	536,84 €	16338
9.50	5.50	0.00	4.00	97	0.00	L'MOUADNI EL AZZOUZI, IYAD	L'MOUADNI MIZZIAN, FUHAD	268,42 €	16951
9.50	5.50	0.00	4.00	113	0.00	MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	536,84 €	15814
9.50	5.50	0.00	4.00	126	0.00	ABDESELAM ASHAD, MARWAN	ASHAD EL OUEZGHARI, LATIFA	536,84 €	17315
9.50	5.50	0.00	4.00	127	0.00	AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	630,20 €	17055
9.50	5.50	0.00	4.00	135	0.00	MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	315,10 €	18354

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
9.50	5.50	0.00	4.00	145	0.00	MOHAMED MOHAMED, MARAM	MOHAMED SEBTI, YESMINA	536,84 €	17295
9.50	5.50	0.00	4.00	148	0.00	MOHAMED CHERKAOUI, SOFIA	CHERKAOUI GEERTS, SAMRA ELIANE	228,14 €	17206
9.50	5.50	0.00	4.00	160	0.00	EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	536,84 €	16971
9.50	5.50	0.00	4.00	161	0.00	ABDERRAHAMAN AHMED, ZAIN-EDIN	AHMED HAMU, FARAH	268,40 €	18158
9.50	5.50	0.00	4.00	171	0.00	ACHOR OUALI-HADJ, DRIS	OUALI HADJ, ASSIA	315,11 €	18307
9.50	5.50	0.00	4.00	172	0.00	AOMAR MOHAMED, MARAM	AOMAR MOHAMED, FARID	536,84 €	16211
9.50	5.50	0.00	4.00	177	0.00	AL OUDI ABJAIYOU, NUHA	ABJAIYOU, BADIA	268,40 €	16026
9.50	5.50	0.00	4.00	178	0.00	ACHOR OUALI HADJ, LAILA	OUALI HADJ, ASSIA	315,11 €	18307
8.50	5.50	0.00	3.00	122	0.00	KHAFFAF ACHOUA, JIHAD	ACHOUA BENJILALI, MAJDA	536,84 €	15978
8.50	5.50	0.00	3.00	132	0.00	EL GOUZI CHAIRI BEN YAMNA, MARIA	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	536,84 €	16887
8.50	5.50	0.00	3.00	156	0.00	ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	536,84 €	16303

## ANEXO II

**AYUDAS CONCEDIDAS ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes sin documento de identidad.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
ABDEL-LAH LAAKEL, ZAINAB	LAAKEL MOHAMED, RAYA	100% MATRICULA	268,40 €	18424
ABDELKADER ABDENVI, NOSAIR	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	100% MATRICULA	268,40 €	18435
ABDELKADER ABDENVI, SALMA	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	100% MATRICULA	268,40 €	18435
ABDELKADER HOSSAIN, MAHER	ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	50% MATRICULA	268,42 €	18434
ABDERRAHAMAN AHMED, ZAIN-EDIN	AHMED HAMU, FARAH	100% MATRICULA	268,40 €	18158
ABDESELAM ASHAD, MARWAN	ASHAD EL OUEZGHARI, LATIFA	100% MATRICULA	536,84 €	17315
ABDESELAM CHINGOU, AYUB	CHINGOU, NADIA	100% MATRICULA	268,40 €	15294
ABDESELAM CHINGOU, MOHAMED- RIYAD	CHINGOU, NADIA	100% MATRICULA	315,11 €	15294
ABDESELAM CHINGOU, SULAYMAN	CHINGOU, NADIA	100% MATRICULA	268,40 €	15294
ABDESELAM CHRAYAH, ASAAD	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	100% MATRICULA	315,11 €	16605
ABDESELAM CHRAYAH, MUIZZ	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	100% MATRICULA	315,11 €	16605
ABDESELAM CHRAYAH, MUSTAFA	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	100% MATRICULA	268,40 €	16605

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	50% MATRICULA	134,20 €	16326
ABDESELAM EL IDRISSE, MARIAM	ABDESELAM AHMED, RACHID	100% MATRICULA	315,11 €	17268
ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	100% MATRICULA	268,40 €	16337
ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	100% MATRICULA	268,40 €	16018
ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	100% MATRICULA	268,40 €	15475
ABGAR METAICH, OMAR	METAICH AMAR, KAUZAR	100% MATRICULA	268,40 €	15475
ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	100% MATRICULA	1.072,51 €	15650
ABJAOU HOSSAIN, FIRDAUS	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	100% MATRICULA	268,40 €	16012
ABJAOU HOSSAIN, IBRAHIM	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	100% MATRICULA	268,40 €	16012
ABJAOU HOSSAIN, MUHAMMAD	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	100% MATRICULA	268,40 €	16012
ABOULAICH HADDAD, AMIRA	HADDAD JENIAH, MIRIAM	100% MATRICULA	315,11 €	18370
ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	50% MATRICULA	134,20 €	18380
ABSELAM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	50% MATRICULA	134,20 €	18380



ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	50% MATRICULA	134,20 €	15804
ACHOR OUALI HADJ, LAILA	OUALI HADJ, ASSIA	100% MATRICULA	315,11 €	18307
ACHOR OUALI-HADJ, DRIS	OUALI HADJ, ASSIA	100% MATRICULA	315,11 €	18307
AGNAOU SBAI, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	100% MATRICULA	268,40 €	16970
AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	100% MATRICULA	630,20 €	17055
AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	100% MATRICULA	630,20 €	16870
AHMED BENJMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	100% MATRICULA	268,40 €	18183
AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	50% MATRICULA	157,55 €	17219
AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	100% MATRICULA	315,11 €	18339
AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	100% MATRICULA	268,40 €	18339
AHMED EL BACHA, YAHID	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	100% MATRICULA	268,40 €	18339
AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	100% MATRICULA	268,40 €	17283
AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	100% MATRICULA	268,40 €	16311

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
AHMED MOHAMED, MIKAIL	MOHAMED MOHAMED, HANAN	100% MATRICULA	315,11 €	16311
AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	100% MATRICULA	268,40 €	16311
AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	100% MATRICULA	268,40 €	16645
AJBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	100% MATRICULA	268,40 €	16645
AL OUDI ABJAIU, NUHA	ABJAIU, BADIA	100% MATRICULA	268,40 €	16026
AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	100% MATRICULA	268,40 €	15739
AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	100% MATRICULA	315,11 €	15739
ALILOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	100% MATRICULA	315,11 €	17631
ALILOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	100% MATRICULA	268,40 €	17631
ALLALI EL HOMMAD, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	100% MATRICULA	268,40 €	18217
ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	100% MATRICULA	268,40 €	18217
ALLALI EL HOMMAD, RANIA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	100% MATRICULA	268,40 €	18217
ALOUI EL HAMMOUDI ABDESELAM, SAUSAN	ABDESELAM MOHAMED, HANAN	100% MATRICULA	268,40 €	16615
AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	100% MATRICULA	268,40 €	15651
AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	100% MATRICULA	268,40 €	15651
AOMAR MOHAMED, MARAM	AOMAR MOHAMED, FARID	100% MATRICULA	536,84 €	16211
AVILA MUÑOZ, ADRIAN	MUÑOZ LEON, PATRICIA	100% MATRICULA	268,40 €	17567
AZGUIT MOHAMED, HALLAR	MOHAMED HARROUS, HALLAR	100% MATRICULA	268,40 €	16903
AZGUIT MOHAMED, IMRAN	MOHAMED HARROUS, HALLAR	100% MATRICULA	268,40 €	16903
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	100% MATRICULA	268,40 €	15992
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	100% MATRICULA	268,40 €	15992
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MOHAMED- DIAA	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	100% MATRICULA	268,40 €	15992
BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	100% MATRICULA	268,40 €	16374
BELMIKI MESSAUDI, LINA	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	100% MATRICULA	268,40 €	16374
BELMISSI LAARBI, AKRAM	LAARBI LAARBI AHMED, HIMO	100% MATRICULA	536,84 €	15621

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
BENDAYAN CRIADO, DANIEL	BENDAYAN MONTECATINE, MIGUEL	50% MATRICULA	134,20 €	18457
BENOTMAN MOHAMED, MAHER	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	100% MATRICULA	268,40 €	16366
BENOTMAN MOHAMED, SAMIA	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	100% MATRICULA	268,40 €	16366
BENOTMAN MOHAMED, SAMIR	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	100% MATRICULA	315,11 €	16366
BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	100% MATRICULA	268,40 €	15936
BOUDALLAH BOUTAIB, ADAM	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	100% MATRICULA	268,40 €	16712
BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	100% MATRICULA	268,40 €	16712
BOUDRA ALI, ABUBAKER	ALI ABDESELAM, MINA	50% MATRICULA	134,20 €	17786
BOUDRA ALI, RANIA	ALI ABDESELAM, MINA	50% MATRICULA	134,20 €	17786
BOUDRA ALI, RAYYAN	ALI ABDESELAM, MINA	50% MATRICULA	157,55 €	17786
BOUDRA ALI, YASMIN	ALI ABDESELAM, MINA	50% MATRICULA	134,20 €	17786
BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	100% MATRICULA	268,40 €	17596
BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	100% MATRICULA	268,40 €	17596
CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	50% MATRICULA	157,55 €	16264
CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	50% MATRICULA	134,20 €	16264
CARRERA PICHARDO, AFRICA	PICHARDO ROMERO, VANESA MARIA	100% MATRICULA	536,84 €	15200
CHAKROUN CHAKOUR, YASMINA	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	100% MATRICULA	268,40 €	18188
CHAKROUN CHAKOUR, YASSER	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	100% MATRICULA	268,40 €	18188
CHAKROUN MOHAMED, JALIL	MOHAMED BUCHMA, DINAR	100% MATRICULA	268,40 €	17429
CHAKROUN MOHAMED, YAWAHER	MOHAMED BUCHMA, DINAR	100% MATRICULA	268,40 €	17429
CHTIOUI MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, MARIAN	100% MATRICULA	268,40 €	17674
DEL AGUILA DE FELIX, AFRICA PILAR	DE FELIX MOYA, ANDREA	100% MATRICULA	536,84 €	16095
DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	50% MATRICULA	134,20 €	17390
DRIS ABDEL-LAH, DANA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	100% MATRICULA	268,40 €	17621
DRIS ABDEL-LAH, RAWDHA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	100% MATRICULA	268,40 €	17621
DRIS AHOUARI, YAWHARA	AHOUARI AHOUARI, SAIDA	100% MATRICULA	268,40 €	16269



APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
EL AMRANI EL OUZZANI, MAZEN	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	100% MATRICULA	268,40 €	16804
EL AMRANI EL OUZZANI, MUHAMMAD	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	100% MATRICULA	268,40 €	16804
EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	100% MATRICULA	315,11 €	16802
EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	100% MATRICULA	268,40 €	16802
EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	100% MATRICULA	268,40 €	16940
EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	100% MATRICULA	268,40 €	16940
EL GOUZI CHAIRI BEN YAMNA, MARIA	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	100% MATRICULA	536,84 €	16887
EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	100% MATRICULA	268,40 €	15808
EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	100% MATRICULA	536,84 €	16971
EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	100% MATRICULA	315,11 €	15863
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MAHER	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	50% MATRICULA	134,20 €	15909
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	50% MATRICULA	134,20 €	15909
EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	100% MATRICULA	315,11 €	17902
EL KAOUTIT AHAUCAL, MONSEF	AHAUCAL EL MASLOUHI, ATIMAD	100% MATRICULA	315,11 €	18043
ENFEDDAL KHAJJOU, SARA	KHAJJOU HALMOUL, SAIDA	100% MATRICULA	315,11 €	18234
FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	100% MATRICULA	315,11 €	18153
FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	100% MATRICULA	268,40 €	18153
GARCIA AIT HAJ LAHCEN, RAYHANA	AIT HAJ LAHCEN, BOUCHRA	100% MATRICULA	268,40 €	16955
HADDU AMAR, OMAR	AMAR MIZZIAM, MERIEM	100% MATRICULA	630,20 €	17655
HAJJAJI CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	100% MATRICULA	536,84 €	16338
HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	50% MATRICULA	134,20 €	15591
HASSANI MOHAMED, NADIR	MOHAMED HAMADI, KAMELIA	100% MATRICULA	268,40 €	17214
HATTACHI MUSTAFA, BILAL	HATTACHI BOUZIKRI, MOHAMED	100% MATRICULA	315,11 €	17943
IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	50% MATRICULA	228,14 €	15980

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	50% MATRICULA	268,42 €	15980
IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	100% MATRICULA	315,11 €	16753
KANJAA DADI, IMRAN	DADI BANNODI, LUBNA	100% MATRICULA	268,40 €	18375
KHAFFAF ACHOUA, JIHAD	ACHOUA BENJILALI, MAJDA	100% MATRICULA	536,84 €	15978
KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	50% MATRICULA	268,42 €	15852
L'MOUADNI EL AZZOUZI, IYAD	L'MOUADNI MIZZIAN, FUHAD	50% MATRICULA	268,42 €	16951
LAHASAN ABDELKADER, YASIN	ABDELKADER ABDESELAM, SOHORA	100% MATRICULA	268,40 €	16654
LAHIANE BOUHSID, ZIAD	BOUHSID CHEFRAD, FATIMA ZOHRA	100% MATRICULA	268,40 €	17033
LAHSEN ALI, NEIRA	ALI BUTAHAR, LAMIA	100% MATRICULA	268,40 €	15550
LANGERI EL-AMRANI, ADAM	LANGERI MOHAMED, MOHAMED SAID	100% MATRICULA	268,40 €	16294
LBAKOURI AZNIBAR, WALID	LBAKOURI IBRAHIMI, ABDESLAM	100% MATRICULA	268,40 €	17267
LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	50% MATRICULA	134,20 €	17970
LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	50% MATRICULA	134,20 €	17970
MARCOS FERNANDEZ, CAVETANO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	50% MATRICULA	134,20 €	15908
MARCOS FERNANDEZ, LUCIA	MARCOS MARFIL, ADRIANO	50% MATRICULA	157,55 €	15908
MARCOS FERNANDEZ, RODRIGO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	50% MATRICULA	134,20 €	15908
MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	100% MATRICULA	268,40 €	16271
MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	DE FELIX MOYA, ANDREA	100% MATRICULA	456,29 €	16095
MEHAND EL HADDOUCHI, DICRA	EL HADDOUCHI IDRISSE, LOBNA	50% MATRICULA	157,55 €	18261
MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	50% MATRICULA	315,10 €	18354
MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	100% MATRICULA	536,84 €	15814
MOHAMED ABDERRAHAMAN, AMINA	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	50% MATRICULA	134,20 €	15890
MOHAMED ABDERRAHAMAN, FIRDAUS	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	50% MATRICULA	134,20 €	15890
MOHAMED ABDESELAM, NASR-DIN	ABDESELAM MOHAMED, LAMIA	50% MATRICULA	134,20 €	17634
MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	100% MATRICULA	315,11 €	15966
MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	100% MATRICULA	268,40 €	15966

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
MOHAMED AHMED, NOOR	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	100% MATRICULA	268,40 €	15966
MOHAMED AL LAL, ZAIRA	AL-LAL MOHAMED, YASMINA	100% MATRICULA	268,40 €	15988
MOHAMED CHERKAOUI, LILYA	CHERKAOUI GEERTS, SAMRA ELIANE	50% MATRICULA	134,20 €	17206
MOHAMED CHERKAOUI, SOFIA	CHERKAOUI GEERTS, SAMRA ELIANE	50% MATRICULA	228,14 €	17206
MOHAMED HADDAD, MALAK	HADDAD, LAILA	100% MATRICULA	315,11€	16003
MOHAMED HADDAD, NOOR	HADDAD, LAILA	100% MATRICULA	268,40€	16003
MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	100% MATRICULA	268,40 €	15736
MOHAMED EL FATMI, SALMA	EL FATMI MOHAMED, SARA	50% MATRICULA	134,20 €	15960
MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	100% MATRICULA	268,40 €	17902
MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	100% MATRICULA	268,40 €	17902
MOHAMED EL HOMMAD, RAYHAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	100% MATRICULA	268,40 €	17902
MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	100% MATRICULA	630,20 €	16236



MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	100% MATRICULA	268,40 €	17787
MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	100% MATRICULA	268,40 €	16173
MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	100% MATRICULA	315,11 €	17787
MOHAMED MOHAMED, MAHER	MOHAMED AHMED, ASMA	100% MATRICULA	268,40 €	17203
MOHAMED MOHAMED, MARAM	MOHAMED SEBTI, YESMINA	100% MATRICULA	536,84 €	17295
MOHAMED MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	100% MATRICULA	268,40 €	15562
MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	100% MATRICULA	268,40 €	15562
MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	100% MATRICULA	268,40 €	16173
MOHAMED MOJTAR, TAREK	MOHAMED ECHAARA, TAREK	100% MATRICULA	268,40 €	16032
MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOHAMED ECHAARA, TAREK	100% MATRICULA	268,40 €	16032
MOHAMED MOJTAR, YASMIN	MOHAMED ECHAARA, TAREK	100% MATRICULA	268,40 €	16032
MOHAMED SAIN, RAYYAN	SAIN MOHAMED, HIUSRA	100% MATRICULA	630,20 €	17769
MOHAMED SAIN, ZAINAB	SAIN MOHAMED, HIUSRA	100% MATRICULA	456,29 €	17769
MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	100% MATRICULA	268,40 €	16476

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	BECA IMPORTE	EXP.
MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	100% MATRICULA	268,40 €	16476
MUSTAFA ABDESELAM, YANIRA	ABDESELAM ABDELNEBIT, ASIA	100% MATRICULA	536,84 €	18209
MUSTAFA BEN MOUSSA, AMIRA	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	100% MATRICULA	268,40 €	15405
MUSTAFA BEN MOUSSA, YUSEF	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	100% MATRICULA	268,40 €	15405
SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	100% MATRICULA	268,40 €	16418
SETTAH LAHDADCHA, RINAD	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	100% MATRICULA	268,40 €	15660
SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	100% MATRICULA	268,40 €	15660
TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	100% MATRICULA	268,40 €	15881
VEGA HTIOUL, SHEILA	VEGA HTIOUL, SHEILA	100% MATRICULA	630,20 €	18007
YASSINI MOHAMED, SALSABIL	YASSINI SEALITI, YOUNESS	100% MATRICULA	315,11 €	17912
YASSINI MOHAMED, ZACARIA	YASSINI SEALITI, YOUNESS	100% MATRICULA	268,40 €	17912
ZAIDI MEZZOUKI AHMED, SALMAN	AHMED MOHAMED, LUBNA	100% MATRICULA	268,40 €	16708
ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	100% MATRICULA	536,84 €	16303
ZIANI SOUSSAN, MARAM	SOUSSAN HICHOU HAJ, BUCHRA	100% MATRICULA	268,40 €	17229

## ANEXO III

**LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes sin documento de identidad.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
ABDESELAM ALI, DENIA	ABDESELAM BUCHTA, HASSAN	SUPERA RENTA	15554
ABDESELAM ALI, MUHAMMAD YASSIN			
AHMED ABDELKADER, MUHAMMAD	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	17055
BELMEKKI ABDELKADER, SAMIA	ABDELKADER AHMED, FATIMA ZOHORA	SUPERA RENTA	16546
CHAKROUN CHAKOUR, SAMI	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	18188
DOUASS DOUAS, CHAIMAA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	17390
DRIS HAOURIGUI, TASNIM	HAOURIGUI BEN-KERRICH, AATIMAD	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	18378
EL ARABI SALAH, YUSEF	SALAH, IMAN	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	16802
EL HACHMI AHMED, ADAM	AHMED MOHAMED, AICHA	SUPERA RENTA	16112
EL HICHOU MORETA, LAYLA	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15863
HAJJAJ MOHAMED, WALID	MOHAMED MOHAMED, NAYAT	SUPERA RENTA	17538
HASSAN ABDELMAULA, AISAR	ABDELMAULA MUYAHID, ICRAM	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	18870

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
HASSAN ABDELMAULA, AYA			
HOSSAIN KABOR, ADAM	KABOR MOHAMED, SUAD	SUPERA RENTA	17932
MOHAMED ABDELKADER, NAILA	MOHAMED AL LAL, NABIL	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	18429
MOHAMED EL FAKIRI, WEDJAN	EL FAKIRI SBAI, ASMAE	SUPERA RENTA	17884
MOHAMED HADDAD, NOOR			
MUSTAFA AISSAOUI, LIAN	AISSAOUI YOUNES, ASMAA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15982
MUSTAFA AISSAOUI, RAYYAN			
MUSTAFA DOUAS, MARIAM	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	SUPERA RENTA	18400
ROMERO JULIA, ENRIQUE ALEXIS	JULIA NICOLAS, BEATRIZ MARIA	SUPERA RENTA	15798
SOLIMAN BUJIAR, MARAM	BUJIAR ABDELMAULA, SAMRA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	18873
TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15881
ZERHOUNI MOHAMED, LINA	MOHAMED MIZZIAN, SANAA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	23078
ZERHOUNI MOHAMED, YASMIN			

**408.-DECRETO de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba resolución definitiva de ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz,” durante el curso 2025/2026.**

Con fecha 3 de Marzo de 2026, se publica en el BOCCE. E n° 6596, el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Se publica en BOCCE N° 6.610 de fecha, martes 21 de Abril de 2026, la resolución PROVISIONAL de las ayudas, durante el curso 2025-2026, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 6 de mayo de 2026.

Según establece la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025, la Técnica de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitada como órgano instructor del procedimiento, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución definitiva. La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025.  
Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz,” el curso 2025/2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N° 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan definitivamente a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz,” durante el curso 2025/2026.

2º. A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as de las mismas.

3º. Que no deben ser beneficiarios de ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025-2026, los/las interesados/as que se relacionan en Anexo III, por las causas de exclusión, que en el mismo se detallan.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 18/05/2026



## ANEXO I

**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	UNIDAD FAMILIAR	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	IMPORTE BECA	EXP.
13.50	9.00	0.00	4.00	3	0.50	GONZALEZ FLORES, LIAM	FLORES CONTRERAS, SONIA	376,15 €	18227
12.75	7.75	0.00	5.00	4	0.00	MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	MOHAMED AMAR, HAYILL	94,03 €	16091
9.50	6.50	0.00	3.00	2	0.00	VILLARES ORIHUELA, HECTOR-CALIXTO	VILLARES DEL RIO, CARLOS	252,05 €	18448
8.50	5.50	0.00	3.00	1	0.00	REYES GUERRA, JAYLIN PAOLA	GUERRA TORRES, KATIA CECILIA	252,05 €	17921

## ANEXO II

**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE BECA	EXP.
GONZALEZ FLORES, LIAM	FLORES CONTRERAS, SONIA	100% COSTE MATRICULA	376,15 €	18227
MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	MOHAMED AMAR, HAYILL	50% COSTE MATRICULA	94,03 €	16091
REYES GUERRA, JAYLIN PAOLA	GUERRA TORRES, KATIA CECILIA	100% COSTE MATRICULA	252,05 €	17921
VILLARES ORIHUELA, HECTOR-CALIXTO	VILLARES DEL RIO, CARLOS	100% COSTE MATRICULA	252,05 €	18448

## ANEXO III

**LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN. CURSO 2025- 2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
AHMED CHEMSI, RITALL	AHMED LAHSEN, MOHAMED	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18423
ALVAREZ SALIDO, MANUEL	SALIDO GAONA, MARTA	BASE 5.3. SIN COSTE MATRÍCULA	18091
ALVAREZ SALIDO, PABLO			
ALVAREZ SALIDO, SARA			
BELLÓN LARA, ELSA	LARA MIRANDA, ESTEFANIA	SUPERA RENTA	18087
CHICON JARAMILLO, JOSE	CHICON RUIZ, JOSE MANUEL	SUPERA RENTA	15900
PEREZ NAVAS, MARTA	NAVAS HIDALGO, ANA MARIA	SUPERA RENTA	17866

**409.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 7 de febrero de 2024, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se concede título licencia de Agencia de Viajes Minorista a O.V. Renfe Ceuta.**

---

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se ha elaborado informe del local donde se va a desarrollar la actividad, donde se realizó visita de inspección, con lo cual se ha instruido a instancia de D. Rafael Atencia Rojo con domicilio social en Plaza Gilbert nº. 21, en el que se solicita la concesión de título licencia de Agencia de Viajes minorista.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Vista la solicitud del interesado, se acompaña la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42 extrd.):

**Primero.-** Conceder título-licencia a Agencia de Viajes Minorista a O.V. Renfe Ceuta, con el código de identificación CICE 2170 pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

**Segundo.-** Contra este Decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contando desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

---

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE

FECHA 19/05/2026

**411.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “Sardinero Ceuta C.D.” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).**

I.- En fecha **9 de abril de 2026**, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” para inscribir al club de referencia en el RGADCE, previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe en la correspondiente solicitud de inscripción referida como Estatutos y Acta Fundacional de fecha de fecha 8 de abril de 2026 donde se relaciona los miembros fundadores y Junta Directiva y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos legales y reglamentarios, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la Inscripción y Alta del Club Deportivo Elemental “Sardinero Ceuta C. D. ” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **429-393**.

**Segundo.-** Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE

FECHA 15/05/2026



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones